



INFORMATIVO TRIBUTARIO

CÓMO APROVECHAR LAS PÉRDIDAS DE TU EMPRESA PARA REDUCIR EL IMPUESTO A LA RENTA

Al cierre del año, no todos los negocios generan ganancias, en algunos casos - por la coyuntura económica o porque recién empiezan operaciones – se registran pérdidas tributarias.

En el presente informativo, compartimos aspectos importantes sobre las pérdidas tributarias.

1. ¿QUE SON LAS PÉRDIDAS TRIBUTARIAS?

Son el resultado negativo de tus operaciones en un año. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando los gastos fueron mayores a los ingresos.

No obstante, estas pérdidas pueden ser compensadas con las utilidades de años siguientes para reducir el impuesto a la renta, cuando el negocio vuelva a generar ganancias.

2. ¿COMO SE PUEDEN COMPENSAR LAS PÉRDIDAS A LOS AÑOS SIGUIENTES?

A través de la figura del arrastre de pérdidas, para lo cual se pueden elegir dos sistemas:

- **Sistema A:** La empresa puede compensar el 100% de la pérdida de un año, pero solo durante los 4 ejercicios siguientes. Por ejemplo: Pérdida de S/ 500,00 Compensación de pérdida

RESULTADO DEL AÑO 2020	RESULTADO DEL AÑO 2021	RESULTADO DEL AÑO 2022	RESULTADO DEL AÑO 2023	RESULTADO DEL AÑO 2024
Pérdida de S/ 500,00	Utilidad de S/ 150,000	Utilidad de S/ 150,000	Utilidad de S/ 150,000	Utilidad de S/ 200,000
Compensación de pérdida	S/ 150,000	S/ 150,000	S/ 150,000	S/ 50,000

En este caso, la pérdida se podrá compensar parcialmente hasta las utilidades el año 2024.

- **Sistema B:** No tiene límite de tiempo, pero solo la puedes usar hasta el límite del 50% de las utilidades anuales de los años siguientes.

RESULTADO DEL AÑO 2020	RESULTADO DEL AÑO 2021	RESULTADO DEL AÑO 2022	RESULTADO DEL AÑO 2023	RESULTADO DEL AÑO 2024	RESULTADO DEL AÑO 2025	RESULTADO DEL AÑO 2026
Pérdida de S/ 500,00	Utilidad de S/ 150,000	Utilidad de S/ 150,000	Utilidad de S/ 200,000	Utilidad de S/ 200,000	Utilidad de S/ 200,000	Utilidad de S/ 200,000
Compensación de pérdida	S/ 75,000	S/ 75,000	S/ 100,000	S/ 100,000	S/ 100,000	S/ 50,000

3. ¿SUNAT PUEDE MODIFICAR PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS PRESCRITOS?

La Corte Suprema, en la Casación Nro. 26823-2024, ha establecido un criterio clave para la aplicación correcta del arrastre de pérdidas señalando, entre otros, que la SUNAT no puede modificar la determinación del impuesto a la renta sobre años prescritos, incluso si el objetivo es solo modificar la pérdida arrastrable que afectará años posteriores.

En ese sentido, la elección del sistema determina cómo se utilizarán las pérdidas en el tiempo, y es relevante para la planificación tributaria de la empresa, por lo que es una herramienta clave para reducir la carga fiscal futura. Asimismo, el reciente fallo de la Corte Suprema fortalece la seguridad jurídica de los contribuyentes y brinda mayor predictibilidad al momento de planificar el uso de sus pérdidas tributarias.

Base legal:

- Artículo 43° del Código Tributario.
- Artículo 50° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.
- Casación N° 26823-2024-Lima.



En caso tenga alguna consulta,
puede contactar con:
ALFREDO SALAS RIZO PATRÓN
asalas@srpmlegal.pe

S SALAS RIZO PATRÓN
& MARGARY ABOGADOS